

**Informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia en el proyecto de Orden por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las entidades locales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su redacción dada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del enfoque de los derechos de la infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud emite el preceptivo informe cuya finalidad radica en garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989 y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

El artículo 39 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, en especial de las y los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos y, específicamente, en su apartado 4, se expresa que los niños y niñas gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. En este sentido, la Convención de los Derechos del Niño, dispone en su artículo 3.2. que: “Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”.

En el ámbito autonómico, el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza igualmente la protección social, jurídica y económica de la familia. Así mismo, en su artículo 18.1 se dispone el derecho de las personas menores de edad a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

En cuanto al marco competencial, el artículo 61.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales que, en todo caso, incluye la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública. El apartado 4 del citado artículo establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía,, en su artículo 22, que entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía están las de diseño, fomento, coordinación y evaluación de las políticas preventivas para evitar la exclusión y la pobreza infantil, así como la identificación y aplicación de estrategias para su afrontamiento y reducción . También dispone la citada Ley en su artículo 72.3. la provisión de ayudas y recursos comunitarios específicos de apoyo a las familias con



	FRANCISCO JOSE MORA COBO	22/05/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA87EVUYAWNQBY6HSFSSXHMRBEE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



hijas e hijos menores a su cargo en situación de especial vulnerabilidad o dificultad social, que estarán vinculados en su caso al proyecto de intervención familiar.

La Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, requiere su modificación y que la tramitación de las ayudas se simplifique, agilice y flexibilice de forma que el procedimiento de concesión de las mismas redunde en interés superior de los niños y niñas destinatarios.

Igualmente, cabe destacar que el proyecto de Orden tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General informa favorablemente del sentido que se ha dado al citado proyecto normativo, puesto que su articulado está basado en promocionar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Andalucía, contribuyendo a su buen trato y bienestar.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud  
Fdo.: Francisco José Mora Cobo

	FRANCISCO JOSE MORA COBO	22/05/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA87EVUYAWNQBY6HSFSSXHMRBEE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	